



DECRETO

Expedient núm.: 3325/2022

Resolució amb número i data establerts al marge

Procediment: Contractacions

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y atendidos los siguientes

FETS I FONAMENTS DE DRET

CONT-010/2022. Contrato de servicios consistente en Servicio de información turística de la red de oficinas de turismo de Gandia, apoyo a la gestión de la calidad de las oficinas de turismo, playas y del municipio de Gandia, asistencia a ferias, certámenes y eventos de turismo y gestión del sello SICTED del destino Gandia.

Prórroga segunda

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante decreto número 2022-6958, de fecha 24 de agosto de 2022, del Concejal Delegado en Materia de Contratación, se adjudica el contrato de servicios consistente en *Servicio de información turística de la red de oficinas de turismo de Gandia, apoyo a la gestión de la calidad de las oficinas de turismo, playas y del municipio de Gandia, asistencia a ferias, certámenes y eventos de turismo y gestión del sello SICTED del destino Gandia*, **CONT-010/2022**, a la mercantil SAFOR BELLATERRA SERVEIS S.L., con CIF número B97541213, de acuerdo con las siguientes características:

- a) Importe de adjudicación (sin IVA): 126.000,00 euros.
- b) IVA (21 %): 26.460,00 euros.
- c) Importe total (IVA incluido): 152.460,00 euros.
- d) Duración del contrato: 1 año a contar desde el día de formalización del contrato en documento administrativo.
- e) Prórroga: Sí, hasta un máximo de 4 años, siendo la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, de 5 años.
- f) Mejoras:





- Un escaparate interactivo, sin coste adicional para el Ayuntamiento, con las características y el valor mínimo exigidos en la letra f) del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Un canal TV digital, sin coste adicional para el Ayuntamiento, con las características y el valor mínimo exigidos en la letra f) del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares

En la misma resolución, se nombra como funcionario responsable del contrato a D. Máximo Vidal Feliu, Coordinador del Departamento de Turismo y Playas.

Segundo.- El día 21 de septiembre de 2022, se formaliza el contrato mediante documento administrativo **CONTRATO 2022-0088** que firman, por una parte, el Concejal Delegado en Materia de Contratación, asistido por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por el Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la JGCG y por la otra, D. Salvador Adolfo Bellver Llera, en representación de la compañía mercantil SAFOR BELLATERRA SERVEIS S.L., con CIF número B97541213.

Tercero.- Mediante decreto número 2023-7185, de fecha 8 de septiembre de 2023, del Concejal Delegado en Materia de Contratación se aprobó la prórroga primera del contrato servicios de referencia por un período de un año a partir del 21 de septiembre de 2023.

Cuarto.- Consta en el expediente, comunicación electrónica enviada al contratista en fecha 12 de junio de 2024 por el supervisor del contrato, en la que le pone de manifiesto la intención del Ayuntamiento de prorrogar el contrato de referencia, solicitando su aceptación y requiriendo los documentos preceptivos para el trámite.

Quinto.- En fecha 28 de junio de 2024 y 17 de julio 2024, el representante de la contratista manifiesta la voluntad de la mercantil de prorrogar el contrato de servicios consistente en Servicio de información turística de la red de oficinas de turismo de Gandia, apoyo a la gestión de la calidad de las oficinas de turismo, playas y del municipio de Gandia, asistencia a ferias, certámenes y eventos de turismo y gestión del sello SICTED del destino Gandia, **CONT-010/2022**, mediante la aportación de sendos certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Acompaña a estos documentos un recibo de pago mensual en vigor hasta el día 1 de julio de 2024 y certificado de período de cobertura de la póliza hasta el 1 de junio de 2025.

Sexto.- Consta en el expediente, certificado, emitido por la Tesorera del Ayuntamiento de Gandia en fecha 09 de julio de 2024, por el que se desprende que la mercantil SAFOR BELLATERRA SERVEIS S.L., con CIF número B97541213, no tiene deudas pendientes con este ayuntamiento.

Séptimo.- El día 17 de julio de 2024, el supervisor del contrato, con el visto bueno de la Concejala de Turismo, Playas y Promoción Exterior, emite informe por el que propone la prórroga por un año y en las mismas condiciones de la adjudicación del contrato de servicios consistente en *Servicio de información turística de la red de oficinas de turismo de Gandia, apoyo a la gestión de la calidad de las oficinas de turismo, playas y del municipio*





de Gandía, asistencia a ferias, certámenes y eventos de turismo y gestión del sello SICTED del destino Gandía, **CONT-010/2022**.

Octavo.- Constan en el expediente, los siguientes Certificados de Retención de Crédito, asentados en la Tesorería Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 62.43207.22799, por los que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que conlleva la prórroga del contrato:

a) Operación definitiva número 220240007577, de fecha 21/03/2023 para la anualidad 2024, por 31.762,50 euros.

b) Operación definitiva número 220249000083, de fecha 17/06/2024, para la anualidad 2025, por 120.697,50 euros.

Noveno.- Consta en el expediente, Informe Jurídico número 2024-0303, de fecha 19 de julio de 2024, emitido de manera conjunta por el TAG de la Asesoría Jurídica, la Letrada de la Asesoría Jurídica y el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio en sentido favorable a la prórroga solicitada, bajo la condición de que la adjudicataria aporte recibo de estar al corriente de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil durante el periodo prorrogado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto a la prórroga del contrato

En cuanto al régimen jurídico propio del plazo de duración del contrato, el artículo 29, 4) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que (...) acuerde el órgano de contratación.*

El mismo artículo, en el punto 2) dispone que *el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas (...). La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rige el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

Por lo que al presente contrato se refiere, la prórroga está contemplada expresamente en la **letra I)** del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el mismo, según la cual, el presente contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, siendo la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, de cinco años.

En el contrato, formalizado en documento administrativo el día 21 de septiembre de 2022, la posibilidad de prórroga quedaba establecida en la cláusula tercera.





El Coordinador del Departamento de Turismo y Playas, como supervisor del contrato, envió comunicación al contratista el día 12 de junio de 2024 por la que le solicitaba el escrito de aceptación de la prórroga estipulada, cumpliendo el precepto del preaviso con dos meses de antelación a la finalización del contrato, por lo que la prórroga es obligatoria para el contratista.

Segundo.- Fiscalización y Órgano de Contratación

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7831 de 16 / d'agost / 2024 fiscalitzada favorablement amb data de 22 / d'agost / 2024.

La disposición adicional tercera, apartado 3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), las atribuciones como Órgano de Contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Dicha atribución, según el artículo 127.2 de la LRBRL, podrá delegarla la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde, de los demás miembros de la Junta de Gobierno y concejales, de los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

El municipio de Gandia ha sido declarado Municipio de Gran Población por la Ley 5/2010, de 28 de mayo, de la Generalitat, por la que se establece la aplicación al municipio de Gandia del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población. Esta Ley, de conformidad con su disposición final única, entró en vigor el día 4 de junio de 2010.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2023, delegó en el Concejale Delegado en materia de Contratación, las atribuciones siguientes en materia de contratación:

- a) Las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4 (en relación con los párrafos 1 y 2) y párrafo 11 (en relación con los párrafos 9 y 10) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, confiere a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.
- b) Las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4 (en relación con los párrafos 1 y 2) y párrafo 11 (en relación con los párrafos 9 y 10) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, confiere a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en relación a los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA), incluyendo el informe del órgano de contratación para la resolución del recurso especial en materia de contratación (REMC), así como la aceptación de la propuesta de adjudicación antes que el Servicio de Contratación requiera al propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación, siempre que no se separe del dictamen de esta mesa.





Queda excluida de la delegación de la Junta de Gobierno Local, en relación con los contratos SARA, la aprobación de los pliegos y del expediente administrativo y el resto de documentación preparatoria para la adjudicación del contrato.

RESOLUCIÓ

PRIMERO.- Aprobar la prórroga segunda del contrato servicios consistente en *Servicio de información turística de la red de oficinas de turismo de Gandia, apoyo a la gestión de la calidad de las oficinas de turismo, playas y del municipio de Gandia, asistencia a ferias, certámenes y eventos de turismo y gestión del sello SICTED del destino Gandia, CONT-010 /2022*, a la mercantil SAFOR BELLATERRA SERVEIS S.L., con CIF número B97541213, por un periodo de un año, a contar desde el 21 de septiembre de 2024, por importe máximo de 126.000,00 euros sin IVA, más 26.460,00 euros en concepto de IVA 21%, ascendiendo el total a 152.460,00 euros. Se mantienen las mismas condiciones de la adjudicación, incluidas las mejoras ofertadas por el contratista.

SEGUNDO.- Disponer de la cuantía de 152.460,00 euros, gasto que conlleva la prórroga del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 62.43207.22799 del vigente Presupuesto Municipal para las anualidades 2024 y 2025, destinada a financiar las obligaciones de contenido económico derivadas del contrato.

TERCERO.- Requerir a la empresa contratista, para que aporte al Servicio de Contratación y Patrimonio los recibos mensuales de abono que dé cobertura al seguro de responsabilidad civil a partir del 14 de agosto de 2024.

CUARTO.- Comunicar esta resolución a Intervención y Tesorería a los efectos presupuestarios, contables y demás que fueren oportunos, así como a D. Máximo Vidal Feliu, Inspector, como supervisor del contrato.

QUINTO.- Notificar esta resolución a la empresa contratista para su conocimiento y efectos oportunos, indicando los recursos que procedan, órgano ante quien podrán interponerse y plazo.

SEXTO.- Dar cuenta de este decreto a la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- Publicar esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado.

Gandia, en la fecha de la firma electrónica según codificación al margen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

